



Acuerdo de Concejo

Tarma, 23 de enero de 2026

N° 009-2026-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de enero del año 2026, el Oficio N° 0216-G.G.-SBT-25 del Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Tarma, el Proveído N° 001849-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 001160-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 001898-2025-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Proveído N° 000002-2026-SR/MPT de Sala de Regidores, el Proveído N° 000043-2026-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 000043-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000047-2026-ALC/MPT del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, el Numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal prevé lo siguiente: *"... 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales ..."*

Que, el Numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre Medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TARMA SOBRE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS EFECTUADAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – CONVENIO N° 001-2026/MPT, el mismo que tiene por objeto, establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Tarma, destinado al pago de remuneraciones (personal del Régimen Laboral N° 276) a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tarma, así como realizar el monitoreo de la ejecución de las mismas, cuya propuesta fue realizada mediante Oficio N° 0216-G.G.-SBT-25 por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Tarma;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, y luego del debate correspondiente acuerdan aprobar el Convenio señalado en el considerando precedente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, con Dispensa de Dictamen, la **AUTORIZACIÓN** al **SEÑOR ALCALDE** de la Municipalidad Provincial de Tarma para **SUSCRIBIR EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TARMA SOBRE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS EFECTUADAS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, CONVENIO N° 001-2026/MPT.**

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sociedad de Beneficencia de Tarma, así como a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
Ofic. Gral. Adm.
Of. Gral. Ases. Jur.
S.B.T.
Archivo/dri


 Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE